



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR FERRER ABALOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CARECTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL MUNICIPIO"

- 1.1 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, 64 y 65 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, es libre y autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su Hacienda y su Ayuntamiento electo es depositario del Gobierno Municipal para el periodo constitucional comprendido del 5 de octubre de 2021 al 4 de octubre de 2024.
- 1.2 En términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas establecidos.
- 1.3 El C. Oscar Ferrer Ábalos, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como con la constancia de mayoría y validez de fecha 11 de junio de 2021 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; por lo que cuentan plenamente con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.



- 1.5 Mediante Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2021 el Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, autorizó y facultó al Presidente Municipal la celebración y suscripción tipo de convenios, en beneficio del municipio, sus habitantes y sus funcionarios.
- 1.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio convencional el ubicado en Av. Hidalgo Esq. Allende S/N. Col. Centro, Huimanguillo, Tabasco.

2. DE "EL IFORTAB"

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5. El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la**



Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL MUNICIPIO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto con "EL MUNICIPIO" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con "EL MUNICIPIO" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos,



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

llegue a la mayor cantidad de personas.

- B) Proporcionar información a **"EL IFORTAB"** sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos **"LAS PARTES"** puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a prestar las aulas donde se impartirán los talleres, durante la vigencia de este convenio.

CUARTA.- Para dar cumplimiento del presente convenio **"EL IFORTAB"** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar el material necesario, y el personal calificado para que los talleres se impartan, de una manera opica y adecuada.
- B) Se compromete de igual manera a mantener limpia y en buen estado las aulas que se le asignen por parte de **"EL MUNICIPIO"** para impartir los talleres.

QUINTA.- Las aulas proporcionadas para realizar las actividades de capacitación, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL IFORTAB"**, serán las siguientes:

- A) Aula de medios (cuenta con 2 minisplit de 220v y electricidad de 110v).
- B) Aula de 1° E (cuenta con 2 minisplit de 220v y electricidad de 110v).
- C) Aula de 2° A (cuenta con 2 minisplit de 220v y electricidad de 110v).

Ubicadas en las instalaciones de la Escuela Secundaria Tecnica #18, con domicilio en calle Ignacio Gutierrez S/N. Col. Centro de Huimanguillo Tabasco.

SEXTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que designarán a un responsable, los cuales acordarán las acciones que se deriven del presente convenio, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

POR "EL AYUNTAMIENTO": LIC. MADELEINE BRINDIS ESCOBAR

POR "IFORTAB": LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades y/o acciones relacionadas con el presente convenio.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL AYUNTAMIENTO" ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "EL AYUNTAMIENTO".
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

DECIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 04 de octubre de 2024.

DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por "LAS PARTES" la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical line, a signature, and other scribbles.



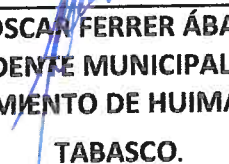
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.- Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 31 días del mes de marzo del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”



C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO
TABASCO.

POR “EL IFORTAB”



DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IFORTAB



TESTIGOS

**LIC. PSIC. MADELEINE BRINDIS
ESCOBAR
DIRECTOR DE FOMENTO
ECONOMICO Y TURISMO**

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
IFORTAB**

**LIC. CALIXTO HERNANDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR FERRER ABALOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO.